

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR, Y EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PICHINCHA

La Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, representada por su Rector, Dr. César Montaña Galarza, por una parte; y por la otra, el Colegio de Economistas de Pichincha, representada por su Presidente, el Dr. Santiago García Álvarez, acuerdan celebrar el presente Convenio, cuyo alcance y contenido se define en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

La UASB-E es un organismo de derecho público internacional, que forma parte del Sistema Andino de Integración y sus actividades cubren todos los países de la Comunidad Andina. Como centro de excelencia, se dedica a la investigación, la enseñanza y la prestación de servicios, especialmente para la producción e intercambio de conocimientos científicos y tecnológico, así como coadyuvar a la realización y al fortalecimiento de los principios de la Comunidad Andina. Tiene como misión crear y difundir el conocimiento científico tecnológico, arte y cultura, formar profesionales, investigadores y técnicos críticos de nivel superior y crear espacios para el análisis y solución de los problemas nacionales.

El Colegio de Economistas de Pichincha es una organización gremial técnica, un espacio abierto al análisis, al diálogo y al debate democrático sobre el acontecer económico local, nacional e internacional. Sus principales programas se dirigen a la capacitación profesional en múltiples ámbitos de la Economía; la promoción del emprendimiento como alternativa de ocupación digna; la generación de información especializada; el respaldo a los colegas profesionales en proyectos que coadyuven el desarrollo social y económico nacional.

SEGUNDA: OBJETIVO

Facilitar y promover la cooperación internacional entre el Colegio de Economistas de Pichincha y la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, a través del Observatorio de la PyME.

TERCERA: ACTIVIDADES

Para el alcance de tales propósitos, las dos instituciones desarrollarán en la medida de sus respectivas posibilidades, las siguientes actividades, previamente aprobadas por las partes:

- Organización de eventos de manera conjunta.
- La elaboración de investigaciones en torno a temáticas de interés para ambas partes.
- Promoción de actividades de capacitación y asistencia técnica.

CUARTA: COORDINACION

Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio las partes constituyen el Comité Coordinador del Convenio, integrado por:

POR LA UASB-E:

- Responsable: Andrés Arguello Salazar
- Cargo: Investigados del Observatorio de la PYME
- Dirección: Toledo N22-80, Quito, Ecuador.
- Teléfono: 023228085
- Correo electrónico: andre.arguello@uasb.edu.ec

POR EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PICHINCHA:

- Responsable: Gonzalo Herrera Villareal
- Cargo: Coordinador Comisión de Emprendimiento Empresarial
- Dirección: Calle Ñaquito N35-37 y Juan Pablo Sanz
- Teléfono: 022455200
- Correo electrónico: ecocol@colegiodeeconomistas.org.ec

QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LOS COORDINADORES

Los Coordinadores del Programa tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Actuar como contacto principal para actividades individuales y grupales, así como coordinar todas las actividades asociadas al presente Convenio, tanto dentro de su institución como en coordinación con la otra.
- b. Revisar y evaluar periódicamente el desarrollo de actividades en el marco del presente Convenio, así como desarrollar y promover nuevas ideas para futuros Convenios de Cooperación Específicos.

SEXTA: PROYECTOS ESPECÍFICOS

Las partes convienen que, sobre la base del presente convenio de Cooperación Interinstitucional en función de sus competencias, atribuciones y necesidades, y con el fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes previo acuerdo deberán suscribir convenios específicos de conformidad con la ley, en los cuales se definirán los compromisos que asumen las partes para tal fin, y en los que podrán participar otras entidades, públicas o privadas

El alcance de las actividades desarrolladas bajo el presente Convenio estará determinado por los recursos disponibles en ambas instituciones para las actividades correspondientes y/o por la asistencia financiera que cualquiera de las instituciones pudiera obtener de fuentes externas.

En caso de que conviniese actividades que requieran un presupuesto específico se convendrá en forma expresa sobre el origen y manejo de los recursos.

SEPTIMA: COSTOS Y GASTOS

Salvo estipulación en contrario en algún Convenio Específico, cada institución será responsable de los gastos incurridos por su personal en el marco de este Convenio.

OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente Convenio o los Específicos que se derivaren podrán ser renovados, ampliados y / o modificados, previo acuerdo entre las partes, a solicitud escrita de una de ellas a la otra, al menos con tres meses de antelación a su vencimiento. La comunicación respectiva detallará las modificaciones propuestas que entrarán en vigencia de acuerdo a la firma del convenio modificadorio.

El Convenio renovado será tramitado siguiendo todas y cada una de las instancias Administrativas y de Aprobación que las dos instituciones exigen para la suscripción de convenios.

NOVENA: VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor el día de su suscripción, tendrá una duración de dos años y se renovará previo acuerdo entre las partes, con al menos treinta días de anticipación al cumplimiento del plazo de vigencia, para culminar con las actividades que se encuentren en ejecución.

DECIMA: CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el caso de controversias derivadas de la ejecución de este convenio, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes; caso contrario, de persistir las diferencias, y en vista de que la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, forma parte del Sistema Andino de Integración (SAI), las partes suscribientes se sujetarán al órgano jurisdiccional de la Comunidad Andina, que es el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, conforme a lo previsto en el Acuerdo de Integración Subregional (acuerdo de Cartagena), Decisión 563, publicada en el Registro Oficial 163 de 5 de septiembre de 2003.

Se expiden dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, ambos del mismo valor, en Quito, a los 21 días del mes de junio de 2021.

Para constancia de la celebración de este convenio, lo suscriben

César Montaña Galarza
Rector
Universidad Andina Simón Bolívar
Sede Ecuador

Santiago García Álvarez
Presidente
Colegio de Economistas de Pichincha